



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN SUPERIOR



NOTA: 11:02 NOMBRE: Flor M.

OF. USEPLAN/MCIV 0133-2019
Guatemala, 21 de febrero de 2019

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO

45 FEB 2019
Firma: [Firma]
Hora: 13:26
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licenciado

Francisco Javier Ortiz

Director Técnico de Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas

Su Despacho

Estimado Señor Director:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el propósito de remitirle copia de la Resolución SEG FIS 018-2019 en la cual se adjunta documentación que respalda el NO movimiento de metas físicas que complementa la modificación presupuestaria tipo INTRA 1 por un monto de Q.96,800.00 a cargo del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH–.

Sin otro particular y al agradecer su atención, nos es grato el suscribimos del
Señor Director.

Vo. Bo. [Firma]



Edgar Anibal Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

[Firma]
Licda. Luz María Urcuyo
Coordinadora
Unidad Sectorial de Planificación
U.S.P.A.N.A.
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Copia: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
Contraloría General de Cuentas

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 Guatemala
PBX: (502) 2304 - 2222

Síguenos en:

www.civ.gob.gt



CIV - Ministerio de Comunicaciones



@CIVguate



Ministerio de Comunicaciones

1	2	3
32	04/02/2019	34903340
CON DÉBITOS AL RENGLO 022 Y 122 Y CRÉDITOS AL 026, 071, 072 Y 073, A CARGO DE LA UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR, UDEVIPO.- UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	ENVIADO	39,723.00
0.00	INTRAT	
31	04/02/2019	34903317
REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO PARA FORTALECER RENGLOES DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES" CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES", (CON DÉBITOS AL RENGLO 182 Y 185 Y CRÉDITOS AL 021, 027, 071, 072 Y 073 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, DGT).- UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	ENVIADO	76,875.00
0.00	INTRAT	
30	04/02/2019	34903302
REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO PARA FORTALECER RENGLOES DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES" CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 09 "OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA", (CON DÉBITOS AL RENGLO 121, 155, 262, 413 Y 415 Y CRÉDITOS AL 021, 027, 071, 072 Y 073, A CARGO DE LA UNIDAD ESCUOLA DE CONSERVACIÓN VIAL, COVIAL.- UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	ENVIADO	3,829,369.00
0.00	INTRAT	
29	04/02/2019	34902233
REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO PARA FORTALECER RENGLOES DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES" CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES", (CON DÉBITOS AL RENGLO 171, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, Y CRÉDITOS AL 013, 029, 071 Y 072, A CARGO DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCCE.- UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	ENVIADO	3,323,055.00
0.00	INTRAT	
28	04/02/2019	34900177
REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 01 "DONACIONES EXTERNAS", (CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REMBORSABLE ATU/COC-1380-GU, FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMÁTICA PARA LA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATÉGICOS", A CARGO DEL INSIVUHEM.- UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	FINALIZADO	96,800.00
96,800.00	INTRAT	
30-2019	20/02/2019	

Nº	FECHA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTANTES	ESTADO	DETALLE
31	04/02/2019	3A80317	PERSONALES CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES", CON DÉBITOS AL RENGLÓN 162 Y 165 A CRÉDITOS AL 021, 027, 071, 072 Y 073, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES -DGT, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	76,875.00	REGISTRADO	
30	04/02/2019	3A80302	PERSONALES CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 29 "OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA", CON DÉBITOS AL RENGLÓN 121, 155, 262, 413 Y 415 A CRÉDITOS AL 021, 027, 071, 072 Y 073, A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	3,329,369.00	REGISTRADO	
29	04/02/2019	3A80233	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO, PARA FORTALECER RENDIONES DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES" CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES", CON DÉBITOS AL RENGLÓN 171 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS" Y CRÉDITOS AL 013, 029, 071 Y 072, A CARGO DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -HICEE, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE	3,323,055.00	REGISTRADO	
28	04/02/2019	3A80017	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 61 "DONACIONES EXTERNAS", CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS NO EFECTUADOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE AT/MOC-15380-SU FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLÍNICA PARA LA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTADÍSTICOS" A CARGO DEL INSIVUMEH, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	56,000.00	PRESUPUESTO	
27	04/02/2019	3A79976	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO, PARA FORTALECER RENDIONES DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", ESPECIALMENTE RENDIENDO 012, 071 Y 072, DEBITANDO DE LOS RENDIMIENTOS 011, 014 Y 015, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 "INGRESOS PROPIOS" A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES -STT, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	182,700.00	REGISTRADO	
26	01/02/2019	3A79538	REPROGRAMACIÓN DE OBRAS, CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO DEL RENDIENDO 332 "CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN" CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 "COLLOCACIONES INTERINAS" A CARGO DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -HICEE, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	5,900,000.00	REGISTRADO	

ave



177

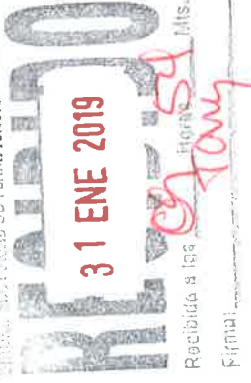
UNIDAD DE PLANIFICACION
OFICIO No. 07-2019

OK

Guatemala, 30 de enero 2019

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
UNIDAD NACIONAL DE PLANIFICACION -USEPLAN-

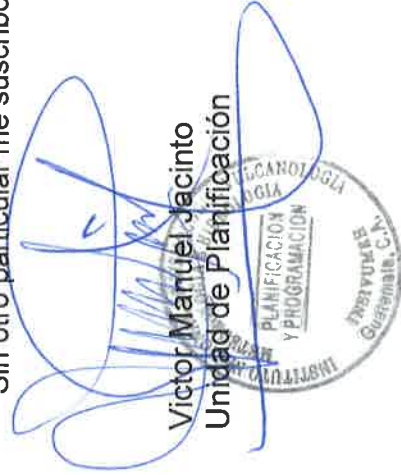
Licenciada
Luz María Urcuyo
Coordinadora de la Unidad Sectorial
De Planificación –USEPLAN-
Presente.



Licenciada Urcuyo:

Atentamente me dirijo a usted, remitiéndole adjunto comprobante No. 3, de Reprogramación de Subproductos, del Programa 16 Servicios de Información Sismológica, Vulcanológica, Meteorológica e Hidrológica –INSIVUMEH-, que ampara la transferencia por un monto de Q. 96,800.00, para continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, como su atento y seguro servidor



Victor Manuel Jacinto
Unidad de Planificación



Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General del INSIVUMEH

RESOLUCION No. 11-2019-INSIVUMEH

Guatemala, 25 enero de 2019.

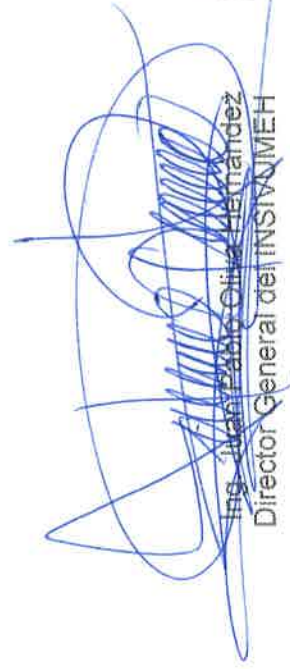
CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH), es el ente que tiene a su cargo ejecutar las actividades y prestar los servicios que en materia de sismología, vulcanología, meteorología e hidrología y disciplinas conexas, corresponden al estado de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que se ha efectuado el análisis a las metas programadas vigentes de la institución y como consecuencia de las necesidades, se efectúa la presente reprogramación de centros de costos por un monto de Q.96,800.00

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 243-2018 faculta a cada Institución a efectuar las modificaciones de productos, subproductos y metas físicas

POR LO TANTO: La Dirección General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH, con fundamento en lo considerado anteriormente y lo que regula el Decreto del Congreso 25-2018 con vigencia para el ejercicio fiscal 2019.

RESUELVE AUTORIZAR: A la Unidad de Planificación realizar la Reprogramación de Centros de Costos, y de metas físicas que correspondan al ejercicio fiscal 2019; el cual constituye un reordenamiento presupuestario para efectuar la devolución de los recursos no utilizados que ascienden a la cantidad de Q. 96,800.00, correspondiente a la Donación del BID y de conformidad con lo solicitado por el BID a través de su oficio No. CID/CGU-2556/2018 del 20 de diciembre de 2018.


Ing. Juan Pablo Otilia Hernández
Director General del INSIVUMEH


INSTITUTO NACIONAL DE SISMOTECNIA Y VULCANOLOGIA
DIRECCIÓN GENERAL
Guatemala, C.A.

JUSTIFICACION

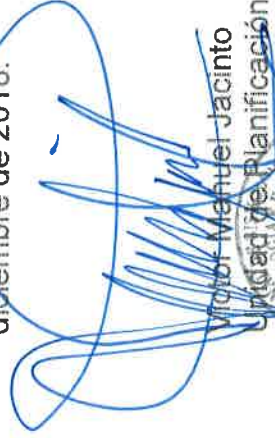
CREDITOS:

El presente Crédito Presupuestario por el monto de Q. 96,800.00 NO MODIFICA METAS FISICAS, por ser un movimiento dentro de la misma actividad.

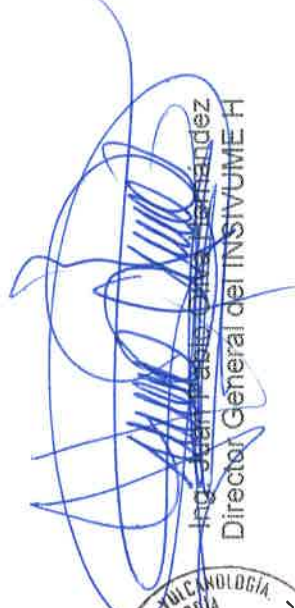
DEBITOS:

El presente Debito Presupuestario por el monto de Q. 96,800.00 NO MODIFICA METAS FISICAS, por ser un movimiento dentro de la misma actividad.

NOTA: El presente movimiento presupuestario se solicita para realizar la devolución de los recursos no utilizados que ascienden a la cantidad de Q. 96,800.00, correspondiente a la Donación del BID, y se hace con el fin de cumplir con lo solicitado por el BID a través de su oficio No.CID/CGU-25556/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018.


Victor Manuel Jacinto
Unidad de Planificación




Ing. Juan Pablo Arce Hernández
Director General del INSIVUMEH



SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 30/01/2019 HORA : 15:10.01 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-	3

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO										
SUBPRODUCTO		PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO

000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática				Total				0.00
16	00	000	002	000	100	11		-96,800.00	0.00
000-032-0002	Boletines emitidos con información meteorológica								0.00
16	00	000	002	000	200	11		-76,800.00	0.00
									0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO									
SUBPRODUCTO									
PG SP PY ACT OB GRUPO FF SOLICITADO APROBADO									

000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática				Total				0.00
16	00	000	002	000	800	61		96,800.00	0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO			
	SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática	-76,800.00	96,800.00
000-032-0002	Boletines emitidos con información meteorológica	-20,000.00	0
		-96,800.00	96,800.00

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, CORRESPONDIENTE A LA DEVOLUCIÓN DEL LOS FONDOS NO EJECUTADOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA NO REEMBOLSABLE ATNOC-15380-GU "FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMÁTICA PARA LA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATÉGICOS", REQUERIDOS POR MEDIO DE LA NOTA CID/CGU-25556/2018
-------------	--

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO



Ing. Raúl Armando Salguero Girón
Subdirector General

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Ing. Juan Pablo Ovalle Interamniaz
Director General

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 3 FECHA : 30/01/2019 HORA : 15:10.01 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 3
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-	

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES	-96,800.00	
0000-SIN ORGANISMO	-96,800.00	
0000-SIN CORRELATIVO	-96,800.00	96,800.00
61-DONACIONES EXTERNAS		96,800.00
0402-Banco Interamericano de Desarrollo		96,800.00
0181-FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMATICA PARA REDUCCION DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATEGICOS		96,800.00
Total	-96,800.00	96,800.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA												
FUENTE DE FINANCIAMIENTO												
DÉBITO												
CRÉDITO												
METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO												
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	UNIDAD	MEDIDA	

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO												
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	UNIDAD	MEDIDA



Victor Jacinto Coy
Unidad de Planificación

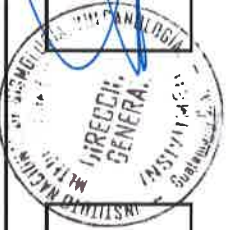
DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1. CORRESPONDIENTE A LA DEVOLUCIÓN DEL LOS FONDOS NO EJECUTADOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA NO REEMBOLSABLE ATNOC-15380-GU "FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMATICA PARA LA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATEGICOS", REQUERIDOS POR MEDIO DE LA NOTA CID/CGU-2556/2018
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO



Raúl Armando Salguero Girón
Subdirector General



Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General

FECHA DE APROBACIÓN	
DÍA	MES
AÑO	

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 30/01/2019 HORA : 15:10.01 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-	3

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION							JUSTIFICACION
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO
209	16	00	000	002	000	000-032	Boletín con información climática
209	16	00	000	002	000	000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática
209	16	00	000	002	000	000-032-0002	Boletines emitidos con información meteorológica
							NO MODIFICA METAS FISICAS POR SER UN MOVIMIENTO DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD
							NO MODIFICA METAS FISICAS POR SER UN MOVIMIENTO DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD
							NO MODIFICA METAS FISICAS POR SER UN MOVIMIENTO DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD

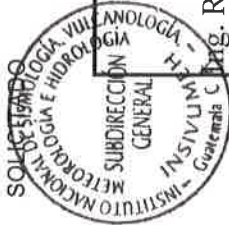
Centro Costo Consolidados
2932-2; 14367-2;

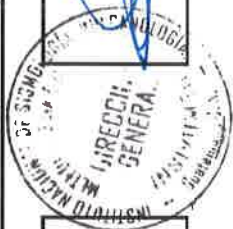

Victor Jacinto Coy
Unidad de Planificación

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, CORRESPONDIENTE A LA DEVOLUCIÓN DEL LOS FONDOS NO EJECUTADOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA NO REEMBOLSABLE ATNOC-15380-GU "FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMÁTICA PARA LA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATÉGICOS", REQUERIDOS POR MEDIO DE LA NOTA CID/CGU-2556/2018
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO


Ing. Raúl Alvarado Salguero Girón
Subdirector General


Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General

OFICIO No. 0080-2019/Ref. DF

Guatemala, 30 de enero de 2019

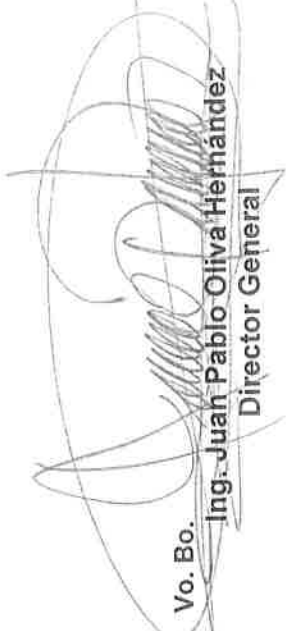
Lic. Freddy Giovanni Pinto Méndez
Coordinador a.i. de La Unidad de Administración
Financiera "UDAF", Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda
Presente.

Atentamente me dirijo a usted, solicitando de su intervención para que se dé trámite a la solicitud de Reprogramación de Centros de Costo, tipo INTRA1, con número de Comprobante 3, por un monto de Q. 96,800.00, correspondiente a la Devolución de los Fondos no ejecutados del convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15380-GU "Fortalecimiento de Alerta Temprana Climática para la Reducción de Vulnerabilidad en Sectores Estratégicos", requeridos por medio de la Nota CID/CGU-2556/2018.-

Sin otro particular me suscribo de usted.


Ing. Raúl Armando Salguero Girón
Subdirector General




Vo. Bo. Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General



INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA –INSIVUMEH-. Guatemala, 24 de enero de 2019

RESOLUCION No. 008-2019

El Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-

CONSIDERANDO

Que conforme el Acuerdo Gubernativo de fecha 26 de marzo de 1976 con el cual se crea el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH- como Dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y en Acuerdo Ministerial de fecha 13 de agosto de 1976 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH- es el ente que tiene a su cargo ejecutar las actividades y prestar los servicios que en materia de Sismología, Meteorología e Hidrología y disciplinas conexas corresponden al Estado y le corresponde emitir sus reglamentos de orden administrativo, así como todas aquellas normas y manuales necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones.

CONSIDERANDO

Que en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15380-GU “Fortalecimiento de Alerta Temprana Climática para la Reducción de Vulnerabilidad en Sectores Estratégicos”, se establece en el artículo 5 “Periodo de Cierre” en el inciso (a), devolver al banco el saldo sin justificar de los recursos desembolsados de la contribución y en cumplimiento a la nota CID/CGU-2556/2018 del Banco Interamericano de Desarrollo.

CONSIDERANDO

Que el artículo No. 5 del Acuerdo Gubernativo 243-2018, faculta a cada Institución a efectuar las modificaciones de metas físicas, así como las gestiones de traslados de asignaciones presupuestarias de productos, subproductos y metas físicas.

REF.DF/blrc

Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-
www.insivumeh.gob.gt / direccion@insivumeh.gob.gt / boletines.direccion@insivumeh.gob.gt
Planta: 2310-5000 / Dirección: 2261-3238 / Telefax: 2261-3239

POR LO TANTO

El Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, -INSIVUMEH- con fundamento en lo considerado anteriormente y lo que regula el Decreto Numero 25-2018 del Congreso de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2019.-

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR La Reprogramación de Centros de Costo dentro de la Actividad 002 “Servicios de Información Climática y Meteorológica”, dentro de los Grupos de Gasto 000 “Servicios Personales”, 200 “Materiales y Suministros” y 800 “Otros Gastos”, con la finalidad de efectuar la devolución del saldo no ejecutado correspondiente al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15380-GU “Fortalecimiento de Alerta Temprana Climática para la Reducción de Vulnerabilidad en Sectores Estratégicos”; así como la Reprogramación de Metas Físicas que correspondan dentro del Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, -INSIVUMEH-, para el Ejercicio Fiscal 2019.-

SEGUNDO: La Reprogramación asciende a un monto de **Noventa y seis mil ochocientos Quetzales con 00/100 (Q. 96,800.00)**, monto que cubre la devolución del saldo no ejecutado en el año 2018.-

TERCERO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha

Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General



REF.DF/blrc

Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-
www.insivumeh.gob.gt / indireccion@insivumeh.gob.gt / boletines.direccion@insivumeh.gob.gt
Planta: 2310-5000 / Dirección: 2261-3238 / Telefax: 2261-3239

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 30/01/2019 HORA : 15:10.01 REPORTE: R0081762.rpt
-----------------------------	--	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-	

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO			
SUBPRODUCTO			
PG SP PY ACT OB GRUPO FF	SOLICITADO	APROBADO	COMPROBANTE No.: 3

000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática	Total	-96,800.00	0.00
16 00 000 002 000 100 11				
000-032-0002	Boletines emitidos con información meteorológica		-76,800.00	0.00
16 00 000 002 000 200 11			-20,000.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO			
SUBPRODUCTO			
PG SP PY ACT OB GRUPO FF	SOLICITADO	APROBADO	

000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática	Total	96,800.00	0.00
16 00 000 002 000 800 61			96,800.00	0.00

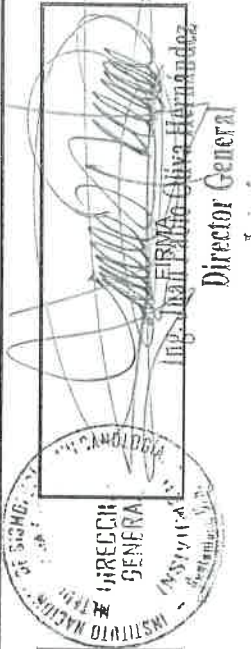
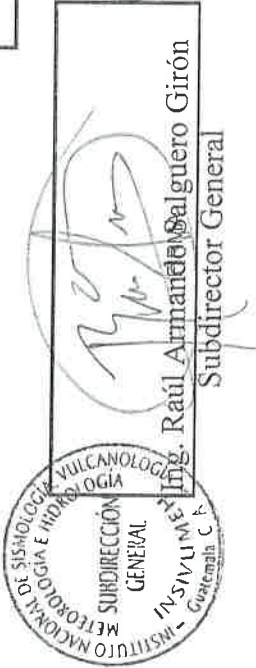
RESUMEN POR SUBPRODUCTO		
SUBPRODUCTO		
000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática	DEBITO CREDITO
000-032-0002	Boletines emitidos con información meteorológica	-76,800.00 96,800.00
		-20,000.00 0
		-96,800.00 96,800.00

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, CORRESPONDIENTE A LA DEVOLUCIÓN DEL LOS FONDOS NO EJECUTADOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA NO REEMBOLSABLE ATNOC-15380-GU "FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMÁTICA PARA LA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATÉGICOS", REQUERIDOS POR MEDIO DE LA NOTA CID/CGU-2556/2018
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO



SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos		PAGINA : 2 DE 3 FECHA : 30/01/2019 HORA : 15:10.01 REPORTE: R00817622.rpt
CODIGO		ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 3
11130013 - 209 - 000		INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-		
DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL		NO. DOC. RESPALDO:		FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X		
RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
11-INGRESOS CORRIENTES				
0000-SIN ORGANISMO				
0000-SIN CORRELATIVO				
61-DONACIONES EXTERNAS				
0402-Banco Interamericano de Desarrollo				
0181-FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMATICA PARA REDUCCION DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATEGICOS				
Total				-96,800.00 96,800.00 96,800.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, CORRESPONDIENTE A LA DEVOLUCIÓN DEL LOS FONDOS NO EJECUTADOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA NO REEMBOLSABLE ATNOC-15380-GU "FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMATICA PARA LA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATÉGICOS". REQUERIDOS POR MEDIO DE LA NOTA CID/CGU-2556/2018
-------------	---

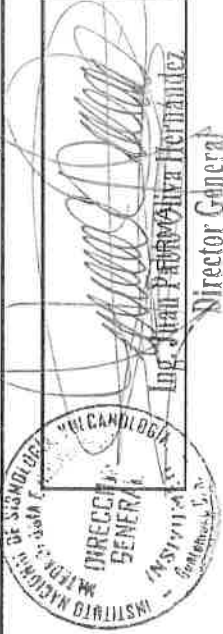
Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO



Ing. Raúl Armando Salguero Girón
Subdirector General

FECHA DE APROBACIÓN		
DÍA	MES	AÑO



Ing. Juan Pablo Maviva Hernandez
Director General

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 30/01/2019 HORA : 15:10.01 REPORTE: R0081762.rpt
-----------------------------	--	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.:
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-		3

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION								JUSTIFICACION
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCION PRODUCTO	
209	16	00	000	002	000	000-032	Boletin con informacion climática	NO MODIFICA METAS FISICAS POR SER UN MOVIMIENTO DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD
209	16	00	000	002	000	000-032-0001	Usuarios atendidos con informacion climática	NO MODIFICA METAS FISICAS POR SER UN MOVIMIENTO DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD
209	16	00	000	002	000	000-032-0002	Boletines emitidos con informacion meteorológica	NO MODIFICA METAS FISICAS POR SER UN MOVIMIENTO DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD

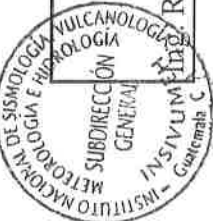
Centro Costo Consolidados
2932-2; 14367-2;

DESCRIPCION	MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, CORRESPONDIENTE A LA DEVOLUCION DEL LOS FONDOS NO EJECUTADOS DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE ATNOC-15380-GU "FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMATICA PARA LA REDUCCION DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATEGICOS", REQUERIDOS POR MEDIO DE LA NOTA CID/CGU-2556/2018
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

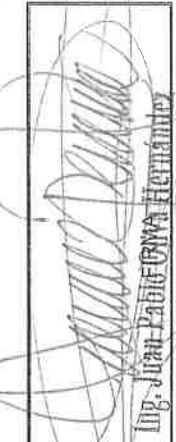
SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO





Raúl Armando Salguero Girón
Subdirector General



Ing. Juan Pablo GONZA Hernández
Director General



MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1

POR UN MONTO DE Q. 96,800.00

Se solicita la Modificación Presupuestaria tipo INTRA1 para realizar la devolución de recursos no utilizados correspondientes a la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15380-GU "Fortalecimiento de Alerta Temprana Climática para la Reducción de Vulnerabilidad en Sectores Estratégicos".

DEBITOS

ACTIVIDAD 002 "Servicios de Información Climática y Meteorológica" Por un monto

total de: Q. 96,800.00

CENTRO DE COSTO: 2932 "Servicios Climáticos" -
REGLON: 171 "Mantenimiento y reparación de edificios"
DEBITO: Q. 61,800.00
FUENTE: 11-0000-0000

Se solicita la modificación presupuestaria en débitos del renglón 171 y subproducto 000-032-0001, de la Unidad de Servicios Climáticos, ubicada en el Departamento de Guatemala, derivado a que en la programación de gastos para el año 2019, se determinó que el monto asignado es mayor a la ejecución proyectada por el departamento de Climatología; por lo cual se adjunta el cuadro de Ejecución Analítica (por Centro de Costo) Mensualizada.

REGLON: 262 "Combustibles y lubricantes"
DEBITO: Q. 20,000.00
FUENTE: 11-0000-0000

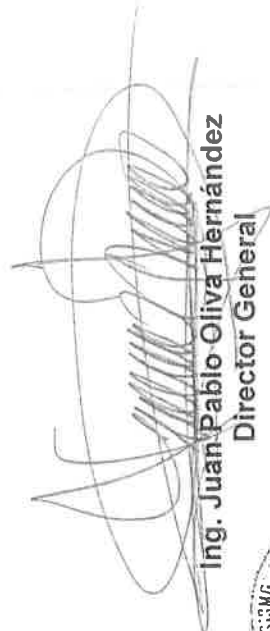
Se solicita la modificación presupuestaria en débitos del renglón 262 y subproducto 000-032-0002, de la Unidad de Servicios Climáticos, ubicada en el Departamento de Guatemala, derivado a que en la programación de gastos para el año 2019, se determinó que el monto asignado es mayor a la ejecución proyectada por el departamento de Climatología; por lo cual se adjunta el cuadro de Ejecución Analítica (por Centro de Costo) Mensualizada.

CENTRO DE COSTO: 14367 " Servicios Climáticos Zacapa" . -
REGLON: 111 "Energía eléctrica"
DEBITO: Q. 15,000.00
FUENTE: 11-0000-0000

Se solicita la modificación presupuestaria en débitos del renglón 111 y subproducto 000-032-0001, de la Unidad de Servicios Climáticos, ubicada en el Departamento de Zacapa, derivado a que en la programación de gastos para el año 2019, se determinó que el monto asignado es mayor a la ejecución proyectada para la estación climática de Zacapa; por lo cual se adjunta el cuadro de Ejecución Analítica (por Centro de Costo) Mensualizada.


Ing. Raúl Armando Salguero Girón
Subdirector General




Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General



MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1
POR UN MONTO DE Q. 96,800.00

Se solicita la Modificación Presupuestaria tipo INTRA1 para realizar la devolución de recursos no utilizados correspondientes a la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15380-GU “Fortalecimiento de Alerta Temprana Climática para la Reducción de Vulnerabilidad en Sectores Estratégicos”.

CREDITOS

ACTIVIDAD 002 “Servicios de Información Climática y Meteorológica” Por un monto

total de: Q. 96,800.00

CENTRO DE COSTO: 2932 “Servicios Climáticos” -
REGLON: 823 “Devoluciones”
DEBITO: Q. 96,800.00
FUENTE: 61-0402-0181

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón de gasto 823 y subproducto 000-032-0001, de la Unidad de Servicios Climáticos, ubicada en el Departamento de Guatemala, con la finalidad de contar con los recursos presupuestarios para efectuar la devolución del saldo no ejecutado correspondiente al **Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15380-GU “Fortalecimiento de Alerta Temprana Climática para la Reducción de Vulnerabilidad en Sectores Estratégicos”**, dentro del cual se establece en el artículo 5 “Periodo de Cierre” en el inciso (a), devolver al banco el saldo sin justificar de los recursos desembolsados de la contribución. Así mismo dar trámite a la nota CID/CGU-2556/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.



Ing. Raúl Armando Salguero Girón
Subdirector General



Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General

Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-
www.insivumeh.gob.gt / indireccion@insivumeh.gob.gt / boletines.direccion@insivumeh.gob.gt

Planta: 2310-5000 / Dirección: 2261-3238 / Telefax: 2261-3239



MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-
EJECUCION ANALITICA (POR CENTRO DE COSTO)
EJERCICIO FISCAL 2019

CENTRO DE COSTO 2932 "SERVICIOS CLIMATICOS"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	EJECUCION	DEFICIT / ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
002	171	000-032-0001	0101	11	Mantenimiento y reparación de edificios	Q 330,000.00	Q -	Q -	Q -	Q 89,400.00	Q 89,400.00	Q -	Q 7,000.00	Q 89,400.00	Q -	Q -	Q 89,400.00	Q -	Q 298,200.00	Q 61,800.00	Q 20,000.00	Q 96,800.00	Q -
002	262	000-032-0002	0101	11	Contribuciones y lubricantes	Q 41,000.00	Q -	Q -	Q 7,000.00	Q -	Q -	Q -	Q 7,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 21,000.00	Q 96,800.00	Q -	Q 96,800.00	Q -
002	823	000-032-0001	0101	61	Devoluciones	Q -	Q -	Q 96,800.00	Q 7,000.00	Q 89,400.00	Q -	Q -	Q 7,000.00	Q 89,400.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 386,000.00	Q 15,000.00	Q -	Q 61,800.00	Q 96,800.00
TOTALES						Q 371,000.00	Q -	Q 96,800.00	Q 7,000.00	Q 89,400.00	Q -	Q -	Q 7,000.00	Q 89,400.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 386,000.00	Q 15,000.00	Q -	Q 61,800.00	Q 96,800.00

CENTRO DE COSTO 14367 "SERVICIOS CLIMATICOS ZACAPA"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	EJECUCION	DEFICIT / ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
002	111	000-032-0001	1901	11	Energía eléctrica	Q 24,408.00	Q -	Q 1,568.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 9,408.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q -	-
TOTALES						Q 24,408.00	Q -	Q 1,568.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 9,408.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q -	-
TOTAL -299-INSIVUMEH						Q 395,408.00	Q -	Q 98,368.00	Q 7,784.00	Q 90,184.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 7,784.00	Q 90,184.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 784.00	Q 395,408.00	Q -	Q 96,800.00	Q 96,800.00	Q 96,800.00



Ing. Raúl Armando Salguero Giron
Subdirector General



Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General

CID/CGU-2556/2018
20 de diciembre de 2018

Ingeniero
Juan Pablo Oliva
Director General
Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología
e Hidrología (INSIVUMEH)
Su Despacho

Ref.: GU-T1250 Fortalecimiento de Alerta Temprana Climática
para Reducción de la Vulnerabilidad en Sectores
Estratégicos. Informe final técnico y financiero

Estimado Ing. Oliva:

Acusamos recibo del oficio No. 783-2018 DIRECCIÓN GENERAL/bj, de fecha 2 de noviembre de 2018, mediante el cual someten a consideración del Banco el Informe Final Técnico y Financiero, en cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Undécima "Seguimiento y Evaluación" del Convenio de la Cooperación Técnica de la referencia.

Al respecto, luego del análisis correspondiente, solicitamos incluir la información financiera de acuerdo con los formatos estándar del Banco para lo cual adjuntamos nuevamente el instructivo correspondiente. En el informe final deben presentar el Estado de Inversiones Acumuladas y el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados, los cuales deberán ser entregados para la auditoría de cierre del programa. Adicionalmente, deben reportar el estado actual de la auditoría externa de acuerdo con los compromisos establecidos en el Convenio de la operación.

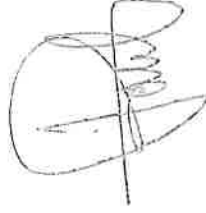
Respecto a la información sobre adquisiciones presentada, solicitamos complementen dicho informe con lo siguiente:

- *Numeral 7.1) CONSULTORÍAS:* en los datos de identificación de cada consultoría identificar el número que tiene el proceso en el Plan de Adquisiciones,
- *Numeral 7.2) ADQUISICIONES:* incorporar el Plan de Adquisiciones y referir la información de los cuadros de eventos publicados y pagados al Plan de Adquisiciones.

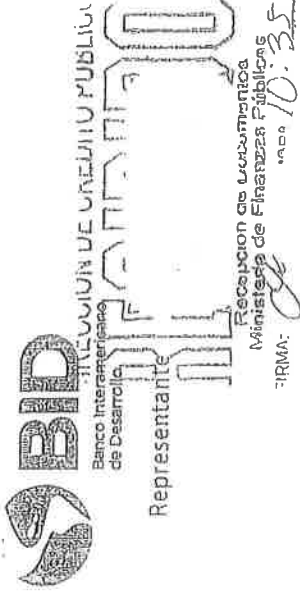
Adicionalmente, solicitamos que antes de finalizar el año 2018 realicen la devolución de los recursos desembolsados no utilizados que ascienden a la cantidad de US\$ 11,516.26.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente

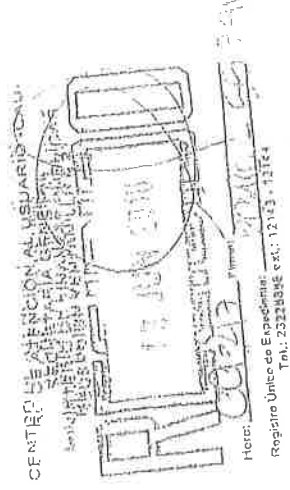


Jorge Omar Samayoa
Especialista Sectorial



Licenciado
Julio Héctor Estrada
Ministro de Finanzas Públicas
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

CID/CGU-1109/2016
10 de junio de 2016



Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-15380-GU. Fortalecimiento de Alerta Temprana Climática para Reducción de Vulnerabilidad en Sectores Estratégicos. Condiciones previas al primer desembolso de la operación.

Estimado Señor Ministro:

Tenemos el agrado de acusar de recibo de su oficio No. 001092, de fecha 30 de mayo del año en curso, por medio del cual remite al Banco la Carta Convenio de la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-15380-GU "Fortalecimiento de alerta temprana climática para reducción de vulnerabilidad en sectores estratégicos", debidamente formalizada.

Agradecemos por dicho envío, y aprovechamos la ocasión para hacer referencia al Numeral Tercero de esta Carta Convenio, que establece: "Condiciones previas. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionada a que se cumplan, a satisfacción del Banco: (a) las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales; y (b) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor presente evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a que hacen referencia el Artículo 12 de las Normas Generales".

Por lo anterior, el Banco queda a la espera de recibir evidencia del cumplimiento de las citadas condiciones previas, cuyo plazo de cumplimiento es de 180 días, contados a partir del 01 de junio de 2016, fecha de entrada en vigencia de este Convenio.

Con este motivo, hacemos propicia la ocasión para suscribirnos del Señor Ministro, con las seguridades de nuestra mayor consideración y estima.

Fernando Quevedo

C.c.: Lic. Víctor Martínez, Viceministro de Administración Financiera, MINFIN.
Lic. Rosa María Ortega, Directora de Crédito Público, MINFIN.
Ing. Eddy Hardie Sánchez Benett, Director General, INSIVUMEH.
Ing. Estuardo Jerez Santos, Subdirector General, INSIVUMEH.
Lic. Ramón Antonio Fion, Coordinador General, INSIVUMEH.



Banco Interamericano
de Desarrollo

LEG/SGO/CID/IDBDOCS#40001164

Julio Héctor Estrada
Ministro de Finanzas Públicas
Ministerio de Finanzas Públicas
Ciudad de Guatemala, C.A.
Guatemala

Miguel Angel Estuardo Moir Sandóval
Secretario
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
Ciudad de Guatemala, C.A.
Guatemala

Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable
No. ATN/OC-15380-GU. Fortalecimiento de
Alerta Temprana Climática para Reducción de
Vulnerabilidad en Sectores Estratégicos.

Estimado Señores Ministros:

Esta carta convenio, en adelante denominada el "Convenio", entre la República de Guatemala, en adelante denominada el "Beneficiario", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.000), que se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, en adelante denominada la "Contribución"; para financiar la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un proyecto de cooperación técnica para el fortalecimiento de la alerta temprana climática para reducir la vulnerabilidad en sectores estratégicos del país, en adelante denominado el "Proyecto"; que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Banco y el Beneficiario acuerdan lo siguiente:

Primero. Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Especificaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales"; y el Anexo Único, que se agrega. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016

ATN/OC-15380-GU



Cip. Estuardo Moir Sandóval
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala. 03 JUN 2016


Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 2 -

Segundo. Organismo Ejecutor. La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución serán llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología de la República de Guatemala, en adelante denominado indistintamente el "Organismo Ejecutor" o el "INSIVUMEH".

Tercero. Condiciones previas. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco: (a) las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales; y (b) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor presente evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a que hacen referencia el Artículo 12 de las Normas Generales.

Cuarto. Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de diez y ocho (18) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Quinto. Costo total del Proyecto y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, por sí o por intermedio del Organismo Ejecutor, según sea el caso, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de ochenta y cinco mil dólares (US\$85.000) con el fin de completar la suma equivalente a trescientos treinta y cinco mil dólares (US\$335.000), en que se estima el costo total del Proyecto.

(b) El Aporte del Beneficiario será en especie y se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

Sexto. Moneda de desembolso. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares.

Séptimo. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Beneficiario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales, las partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

Octavo. Adquisición de bienes y contratación de servicios diferentes de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de

ATN/OC-15380-GU

Adquisiciones fuesen modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y de servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualesquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 10(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/procurement. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

Noveno. Selección y contratación de Servicios de Consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fuesen modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquier método descrito en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 10(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/procurement. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Beneficiario.

Décimo. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10(c) de las Normas Generales, el Beneficiario deberá utilizar o, en su caso, hacer que el Organismo Ejecutor utilice, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

Undécimo. Seguimiento y Evaluación. El Beneficiario deberá presentar los siguientes informes: (i) informes semestrales de progreso técnico y financiero del Proyecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario; y (ii) un informe final, técnico y financiero sobre el desarrollo de las actividades del Proyecto dentro de los seis (6) meses contados a

ATN/OC-15380-GU

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala. 03 JUN 2016.



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

En infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016


Lit. Carlos Alfredo Duñén Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 4 -

partir de la finalización de la última actividad del Proyecto.

Duodécimo. Supervisión de la gestión financiera del Proyecto. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 13 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Convenio, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Proyecto, son:

- Estados financieros auditados de las actividades del Proyecto dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha estipulada para el último desembolso de la Contribución.

Decimotercero. Acceso a Información. (a) El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

(b) De acuerdo con la Política de Acceso a Información anteriormente mencionada y sujeto a sus disposiciones, el Banco divulgará al público los Estados Financieros Auditados ("EFAs") que recibe del Organismo Ejecutor, de conformidad con el Acápite Decimocuarto.

(c) En los casos en que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor identifique información contenida en los EFAs que considere confidencial, conforme a las excepciones previstas en la Política de Acceso a Información, éste deberá preparar una versión resumida de los EFAs, de manera aceptable para el Banco, para su divulgación al público.

Decimocuarto. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

Ministerio de Finanzas Públicas
8a. Avenida y Calle 21
Zona 1, Centro Cívico
Ciudad de Guatemala, C.A.

ATN/OC-15380-GU

Facsimil: (502) 2238-2915

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
Estados Unidos de América

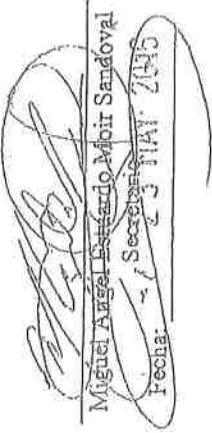
Facsimil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Guatemala.

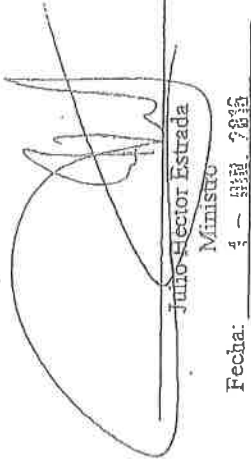
Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Aceptado:

Secretaría de Planificación
y Programación de la
Presidencia (SEGEPLAN)


Miguel Ángel Estrada Moir Sandoval
Fecha: 23 MAY 2015

Ministerio de Finanzas Públicas


Julio Hector Estrada
Ministro
Fecha: 4 JUN 2015


Fernando Quevedo
Representante del Banco
en Guatemala

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.

Guatemala 03 JUN 2015

ATN/OC-15380-GU


Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

**NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS COOPERACIONES
TECNICAS NO REEMBOLSABLES**

Artículo 1. Aplicación y alcance de las Normas Generales. (a) Estas Normas Generales establecen términos y condiciones aplicables en general a todas las cooperaciones técnicas no reembolsables del Banco, y sus disposiciones constituyen parte integrante de este Convenio. Cualquier excepción a estas Normas Generales será expresamente indicada en el texto de las Estipulaciones Especiales.

(b) Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o del Anexo Único no guardare consonancia o estuviere en contradicción con estas Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo Único. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales y del Anexo Único, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

Artículo 2. Condiciones previas al primer desembolso. (a) El primer desembolso de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, haya:

- (i) Designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta; y
- (ii) Presentado un cronograma para la utilización del Aporte.

(b) Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Convenio o, de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en este Artículo y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Convenio dando al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, el aviso correspondiente.

Artículo 3. Requisitos para todo desembolso. Como requisitos de todo desembolso y sin perjuicio de las condiciones previas al primer desembolso de los recursos de la Contribución establecidas en el Artículo 2 de estas Normas Generales y, si las hubiere, en las Estipulaciones Especiales: (a) el Beneficiario/Organismo Ejecutor se compromete a presentar por escrito al Banco, ya sea físicamente o por medios electrónicos, según la forma y las condiciones especificadas por el Banco, una solicitud de desembolso acompañada de los documentos pertinentes y demás antecedentes que el Banco pueda haberle requerido; y (b) el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor se compromete a abrir y mantener una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la cual el Banco realizará los desembolsos de la Contribución.

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016

ATN/OC-15380-GU



Lt. Carlos Alfredo Dubón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016


Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 2 -

Además será necesario que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 7 de estas Normas Generales. Salvo que el Banco acepte lo contrario, la última solicitud de desembolso deberá ser entregada al Banco, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del plazo para el desembolso de los recursos o de la extensión del mismo, que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, y el Banco hubieren acordado por escrito.

Artículo 4. Métodos de desembolsos de la Contribución. (a) Por solicitud del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, el Banco podrá efectuar desembolsos con cargo a la Contribución mediante: (i) reembolso de gastos; (ii) anticipo de fondos; (iii) pagos directos a terceros; y (iv) reembolso contra garantía de carta de crédito.

(b) **Reembolso de gastos.** El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso de gastos cuando el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya pagado los gastos elegibles con recursos propios. A menos que las partes acuerden lo contrario, las solicitudes de reembolso para reembolso de gastos deberán realizarse prontamente a medida que el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, incurra en dichos gastos y, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario.

(c) **Anticipo de Fondos.** El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de anticipo de fondos, con cargo a los recursos de la Contribución, para atender gastos elegibles del Proyecto.

(i) El monto del anticipo de fondos será fijado por el Banco con base en: (aa) las necesidades de liquidez del Proyecto para atender provisiones periódicas de gastos elegibles, durante un período de hasta seis (6) meses, a menos que el plan financiero determine un período mayor que, en ningún caso, podrá exceder de doce (12) meses; y (bb) los riesgos asociados a la capacidad demostrada del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, para gestionar y utilizar los recursos de la Contribución.

(ii) Cada anticipo de fondos estará sujeto a que: (aa) la solicitud del anticipo de fondos sea presentada de forma aceptable al Banco; y (bb) con excepción del primer anticipo de fondos, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya presentado, y el Banco haya aceptado, la justificación del uso de, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total de los saldos acumulados pendientes de justificación por dicho concepto, a menos que el plan financiero determine un porcentaje menor, que, en ningún caso, podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).

(iii) El Banco podrá incrementar el monto del último anticipo de fondos vigente otorgado al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, una sola vez durante la vigencia del plan financiero y en la medida

ATN/OC-15380-GU

que se requieran recursos adicionales para el pago de gastos elegibles no previstos.

- (iv) El Beneficiario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, la última solicitud de anticipo de fondos, a más tardar, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos establecido en las Estipulaciones Especiales o sus extensiones, en el entendimiento de que las justificaciones correspondientes a dicho anticipo de fondos serán presentadas al Banco durante el período de cierre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de estas Normas Generales. El Banco no desembolsará recursos con posterioridad al vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos o sus extensiones.
- (v) El valor de cada anticipo de fondos al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, debe ser mantenido por el valor equivalente expresado en la moneda del desembolso. La justificación de gastos elegibles incurridos con los recursos de un anticipo de fondos debe realizarse por el equivalente del total del anticipo de fondos expresado en la moneda del desembolso, utilizando el tipo de cambio establecido en el Convenio. El Banco podrá aceptar ajustes en la justificación del anticipo de fondos por concepto de fluctuaciones de tipo de cambio, siempre que éstas no afecten la ejecución del Proyecto.
- (vi) El Banco podrá reducir o cancelar el saldo total acumulado del(os) anticipo(s) de fondos en el caso de que determine que los recursos desembolsados de la Contribución no hayan sido utilizados o justificados debida y oportunamente, a satisfacción del Banco, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Convenio.
- (d) Pagos directos a terceros. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá solicitar desembolsos bajo el método de pagos directos a terceros, con el objeto de que el Banco pague directamente a proveedores o contratistas por cuenta del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor. En el caso de pagos directos a terceros, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor será responsable del pago del monto correspondiente a la diferencia entre el monto del desembolso solicitado por el Beneficiario o el Organismo Ejecutor y el monto recibido por el tercero, por concepto de fluctuaciones cambiarias, comisiones y otros costos financieros.

- (c) Reembolso contra garantía de carta de crédito. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso contra garantía de carta de crédito para efectos de reembolsar a bancos comerciales por concepto de pagos efectuados a contratistas o proveedores de bienes y servicios en virtud de una carta de crédito emitida y/o confirmada por un banco comercial y garantizada por el Banco. La carta de crédito deberá ser emitida y/o confirmada de manera satisfactoria para el Banco. Los recursos

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala 03 JUN 2016

ATN/OC-15380-GU


Eduardo Carlos Alfaro Dubón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016


Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 4 -

comprometidos en virtud de la carta de crédito y garantizados por el Banco deberán ser destinados exclusivamente para los fines establecidos en dicha carta de crédito, mientras se encuentre vigente la garantía.

Artículo 5. Período de Cierre. (a) El Beneficiario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lleve a cabo, dentro del plazo de noventa (90) días contado a partir de la fecha estipulada para el último desembolso de los recursos de la Contribución, las siguientes acciones: (i) finalizar los pagos pendientes a terceros, si los hubiere; (ii) conciliar sus registros y presentar, a satisfacción del Banco, la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al Proyecto y demás informaciones que el Banco solicite; y (iii) devolver al Banco el saldo sin justificar de los recursos desembolsados de la Contribución.

(b) Sin perjuicio de lo anterior, si el Convenio prevé informes de auditoría financiera externa financiados con cargo a los recursos de la Contribución, el Beneficiario se compromete a reservar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor reserve, en la forma que se acuerde con el Banco, recursos suficientes para el pago de las mismas. En este caso, el Beneficiario se compromete, asimismo, a acordar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor acuerde, con el Banco, la forma en que se llevarán a cabo los pagos correspondientes a dichas auditorías. En el evento de que el Banco no reciba los mencionados informes de auditoría financiera externa dentro de los plazos estipulados en este Convenio, el Beneficiario se compromete a devolver o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor devuelva, al Banco, los recursos reservados para tal fin, sin que ello implique una renuncia del Banco al ejercicio de los derechos previstos en el Artículo 7 de este Convenio.

Artículo 6. Gastos con cargo a la Contribución. La Contribución se destinará exclusivamente para cubrir los gastos elegibles incluidos en las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto del Proyecto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto. Sólo podrán cargarse a la Contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Proyecto. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general, no incluidos en el presupuesto de este Proyecto.

Artículo 7. Suspensión y cancelación de desembolsos. (a) El Banco, mediante notificación al Beneficiario, podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si llegara a surgir alguna de las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio del Banco, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Proyecto. En estos casos, el Banco lo notificará por escrito al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, éste podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución.

(b) En virtud de lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, las partes acuerdan que en caso de producirse cambios institucionales o de organización en el Beneficiario o el Organismo Ejecutor que, a juicio del Banco, puedan afectar la consecución oportuna de los objetivos del

ATN/OC-15380-GU

Proyecto, el Banco revisará y evaluará las posibilidades de consecución de los objetivos y, a su discreción, podrá suspender, condicionar o cancelar los desembolsos de la Contribución.

(c) En adición a lo previsto en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá: (i) suspender los desembolsos si, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agente o representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, ha cometido una práctica prohibida, según éstas se definen en el Artículo 8 de estas Normas Generales (en adelante "Prácticas Prohibidas") durante el proceso de contratación o durante la ejecución de un contrato; y (ii) cancelar la parte no desembolsada de la Contribución que estuviere relacionada inequívocamente a una adquisición determinada de bienes, obras, servicios relacionados o servicios de consultoría, si: (aa) en cualquier momento determinare que dicha adquisición se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Convenio; o (bb) de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, se determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa del proceso de contratación o durante la ejecución de un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

Artículo 8. Prácticas Prohibidas. (a) Para los efectos de este Convenio, se entenderá que una Práctica Prohibida incluye las siguientes prácticas: (i) una "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) una "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) una "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) una "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y (v) una "práctica obstructiva" consiste en: (aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o (bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en este Convenio.

El infrascrito, Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2018

ATN/OC-15380-GU


Alfredo Dubón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

En innascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.

Guatemala, 03 JUN 2018



Lic. Carlos Augusto Dabón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 6 -

(b) En adición a lo establecido en los Artículos 7(c)(i) y 7(c)(ii)(bb) de estas Normas Generales, si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa del proceso de contratación o durante la ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de obras, bienes, servicios relacionados y la contratación de servicios de consultoría;
- (ii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco, cuando exista evidencia de que el representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iii) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (iv) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un determinado período de tiempo, para que (aa) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (bb) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (v) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones mencionadas en el Artículo 7(c)(i), en el Artículo 7(c)(ii)(bb) y en este Artículo 8(b), numerales (i) al (v).
- (c) Lo dispuesto en el Artículo 7(c)(i) y en el Artículo 8(b)(i) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier resolución.

ATN/OC-15380-GU

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción, de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (e), el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) Cuando el Beneficiario adquiera bienes, contrate obras o servicios distintos de los servicios de consultoría directamente de una agencia especializada o contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica en el marco de un acuerdo entre el Beneficiario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en este Convenio relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Beneficiario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. El Beneficiario se compromete a que los contratos con agencias especializadas incluyan disposiciones para que éstas consulten la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Artículo 9. Tasa de Cambio. (a) El Beneficiario se compromete a justificar o a que, en su caso, el Organismo Ejecutor justifique, los gastos efectuados con cargo a la Contribución o al Aporte, expresando dichos gastos en la moneda de denominación del respectivo desembolso.

(b) Con el fin de determinar la equivalencia de un gasto elegible que se efectúe en moneda local del país del Beneficiario a la moneda en que se realicen los desembolsos, para efectos de la rendición de cuentas y la justificación de gastos, cualquier gasto del Beneficiario

Ministerio de Finanzas Públicas
General del
CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original
Guatemala, 03 JUN 2016

ATN/OC-15380-GU

 *Lil Gaslos Alfredo Dubón Quiñonez*
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 8 -

financiamiento del gasto elegible, se utilizará una de las siguientes tasas de cambio, según se establece en las Estipulaciones Especiales:

- (i) La tasa de cambio efectiva en la fecha de conversión de la moneda del desembolso a la moneda local del país del Beneficiario; o
- (ii) La tasa de cambio efectiva en la fecha de pago del gasto en la moneda local del país del Beneficiario.
- (c) En aquellos casos en que se seleccione la tasa de cambio establecida en el inciso (b)(i) de este Artículo, para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en moneda local con cargo al Aporte o el reembolso de gastos con cargo a la Contribución, se utilizará la tasa de cambio acordada con el Banco en las Estipulaciones Especiales.

Artículo 10. Selección y contratación de servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Beneficiario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Beneficiario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y, en su caso, se compromete a poner en conocimiento del Organismo Ejecutor, de la Agencia de Contrataciones y de la agencia especializada dichas Políticas.

- (b) Cuando el Banco haya validado algún sistema o subsistema del país miembro del Banco donde se ejecutará el Proyecto el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos de la Contribución utilizando dichos sistemas o subsistemas de acuerdo con los términos de la validación del Banco y la legislación y procesos aplicables validados. Los términos de dicha validación serán notificados por escrito por el Banco al Beneficiario y al Organismo Ejecutor. El uso del sistema o subsistema del país podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de éste, se hayan suscitado cambios a los parámetros o prácticas con base en los cuales los mismos han sido validados por el Banco, y mientras el Banco no haya determinado si dichos cambios son compatibles con las mejores prácticas internacionales. Durante dicha suspensión, se aplicarán las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores del Banco. El Beneficiario se compromete a comunicar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor comunique al Banco cualquier cambio en la legislación o procesos aplicables validados. El uso de sistemas de país o subsistemas de país no dispensa la aplicación de las disposiciones previstas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo el requisito de que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones y se sujeten a las demás condiciones de este Convenio. Las disposiciones de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores se aplicarán a todos los contratos, independientemente de su monto o método de contratación. El Beneficiario se compromete a

ATN/OC-15380-GU

incluir, o en su caso, que el Organismo Ejecutor incluya en los documentos de licitación, los contratos, así como los instrumentos empleados en los sistemas electrónicos o de información (en soporte físico o electrónico), disposiciones destinadas a asegurar la aplicación de lo establecido en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo las disposiciones de Prácticas Prohibidas.

(c) El Beneficiario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado el Plan de Adquisiciones y lo actualice, al menos, anualmente o con mayor frecuencia, según las necesidades del Proyecto. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisiciones deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco.

(d) El Banco realizará la revisión de los procesos de selección, contratación y adquisición, según lo establecido en el Plan de Adquisiciones. En cualquier momento durante la ejecución del Proyecto, el Banco podrá cambiar la modalidad de revisión de dichos procesos, informando previamente al Beneficiario o al Organismo Ejecutor. Los cambios aprobados por el Banco deberán ser reflejados en el Plan de Adquisiciones.

(e) Para efecto de lo anterior: (i) "Agencia de Contrataciones" significa la entidad con capacidad legal para suscribir contratos y que, por acuerdo con el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, asume, en todo o en parte, la responsabilidad de llevar a cabo las adquisiciones de bienes o las contrataciones de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría del Proyecto; (ii) "Plan de Adquisiciones" significa una herramienta de programación y seguimiento de las adquisiciones y contrataciones del Proyecto, en los términos descritos en las Políticas de Adquisiciones y en las Políticas de Consultores; (iii) "Políticas de Adquisiciones" significa las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Proyecto por el Banco; (iv) "Políticas de Consultores" significa las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Proyecto por el Banco.

(f) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto destinado para tal fin en el presupuesto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá adquirir los bienes y contratar los consultores y servicios diferentes de consultoría previstos en el Proyecto.

(g) Cuando los bienes y servicios que se adquirieran y contrataran para el Proyecto se financien con recursos del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, utilizará, en lo posible, procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y oferentes, y prestará debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios.

(h) Cuando se utilicen otras fuentes de financiamiento que no sean los recursos de la Contribución ni los del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y la contratación de consultores. Sin embargo, a solicitud del Banco, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2018

ATN/OC-15380-GU



Lic. Carlos Alfredo Dabón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 10 -

demonstrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios diferentes de consultoría o la contratación de consultores, como de las condiciones financieras de los créditos. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá demostrar, asimismo, que la calidad de los bienes y servicios diferentes de consultoría y de los consultores satisface los requerimientos técnicos del Proyecto.

(i) Durante la ejecución del Proyecto, los bienes a que se refiere el inciso (f) de este Artículo se utilizarán exclusivamente para la realización del Proyecto. Concluida la ejecución del Proyecto, dichos bienes podrán emplearse para otros fines.

(j) Los bienes comprendidos en el Proyecto serán mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar.

Artículo 11. Otras obligaciones contractuales de los consultores. (a) En adición a los requisitos especiales incluidos en el Artículo 12(c), Artículo 13(g) y Artículo 14(e) de estas Normas Generales, en las Estipulaciones Especiales, en el o los Anexos y en los respectivos términos de referencia, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, acuerda que los contratos que se suscriban con los consultores establecerán igualmente las obligaciones de éstos de:

- (i) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o el Banco estimen necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos;
 - (ii) Suministrar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor y al Banco cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos;
 - (iii) En el caso de consultores internacionales, desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional local que asigne o contrate el Beneficiario o el Organismo Ejecutor para participar en la realización del Proyecto, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos, un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal; y
 - (iv) Ceder al Banco los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por los consultores dentro de los contratos de consultoría financiados con los recursos del Proyecto.
- (b) No obstante lo estipulado en el inciso (a)(iv) anterior, para dar la difusión oportuna de los resultados del Proyecto, el Banco autoriza al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, el derecho de uso y aprovechamiento de los productos de las consultorías financiadas con recursos del Proyecto, en el entendido de que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor

ATN/OC-13380-GU

utilizará dichos productos de consultoría sujeto a lo establecido en el Artículo 16 de estas Normas Generales.

Artículo 12. Sistema de Gestión Financiera y Control Interno. (a) El Beneficiario se compromete a mantener o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga, controles internos tendientes a asegurar razonablemente, que: (i) los recursos del Proyecto sean utilizados para los propósitos establecidos en este Convenio, con especial atención a los principios de economía y eficiencia; (ii) los activos del Proyecto sean adecuadamente salvaguardados; (iii) las transacciones, decisiones y actividades del Proyecto sean debidamente autorizadas y ejecutadas de acuerdo con las disposiciones de este Convenio y de cualquier otro contrato relacionado con el Proyecto; y (iv) las transacciones sean apropiadamente documentadas y sean registradas de forma que puedan producirse informes y reportes oportunos y confiables.

(b) El Beneficiario se compromete a mantener y a que el Organismo Ejecutor mantengan un sistema de gestión financiera aceptable y confiable que permita oportunamente, en lo que concierne a los recursos del Proyecto: (i) la planificación financiera; (ii) el registro contable, presupuestario y financiero; (iii) la administración de contratos; (iv) la realización de pagos; y (v) la emisión de informes de auditoría financiera y de otros informes relacionados con los recursos de la Contribución, del Aporte y de otras fuentes de financiamiento del Proyecto, si fuera el caso.

(c) El Beneficiario se compromete a conservar y a que el Organismo Ejecutor conserve, los documentos y registros originales del Proyecto por un periodo mínimo de tres (3) años después del vencimiento del plazo para el desembolso de los recursos o cualquiera de sus extensiones. Estos documentos y registros deberán ser adecuados para: (i) respaldar las actividades, decisiones y transacciones relativas al Proyecto, incluidos todos los gastos incurridos; y (ii) evidenciar la correlación de gastos incurridos con cargo a la Contribución con el respectivo desembolso efectuado por el Banco.

(d) El Beneficiario se compromete a incluir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, incluyan, en los documentos de licitación, que éstos respectivamente celebren, en los contratos financiados con recursos de la Contribución, servicios, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios, que contraten, conserven los documentos y registros relacionados con actividades financiadas con recursos de la Contribución por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato.

Artículo 13. Informes de auditoría financiera externa y otros informes financieros.

(a) Salvo que en las Estipulaciones Especiales se establezca lo contrario, el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, se compromete a presentar al Banco los informes de auditoría financiera externa y otros informes identificados en las Estipulaciones Especiales, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Proyecto durante el plazo para el desembolso de los recursos y sus extensiones, y dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del último desembolso.

ATN/OC-15380-GU

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016



Dr. Carlos A. Irujo Díaz
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 12 -

(b) Adicionalmente, el Beneficiario se compromete a presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, otros informes financieros, en la forma, con el contenido y la frecuencia en que el Banco razonablemente les solicite durante la ejecución del Proyecto cuando, a juicio del Banco, el análisis del nivel de riesgo fiduciario, la complejidad y la naturaleza del Proyecto lo justifiquen.

(c) Cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales, deberá ser realizada por auditores externos previamente aceptados por el Banco o una entidad superior de fiscalización previamente aceptada por el Banco, de conformidad con estándares y principios de auditoría aceptables al Banco. El Beneficiario autoriza y, en su caso, se compromete a que el Organismo Ejecutor autorice, a la entidad superior de fiscalización o a los auditores externos a proporcionar al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarles, en relación con los informes de auditoría financiera externa.

(d) El Beneficiario se compromete a seleccionar y contratar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor seleccione y contrate, los auditores externos referidos en el literal (c) anterior, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco. El Beneficiario, además, se compromete a proporcionar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor proporcione al Banco la información relacionada con los auditores independientes contratados que éste le solicite.

(e) En el caso en que cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales esté a cargo de una entidad superior de fiscalización y ésta no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos, durante el período y con la frecuencia estipulados en este Convenio, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, seleccionará y contratará los servicios de auditores externos aceptables al Banco, de conformidad con lo indicado en los incisos (c) y (d) de este Artículo.

(f) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Banco, en forma excepcional, podrá seleccionar y contratar los servicios de auditores externos para auditar los informes de auditoría financiera previstos en el Convenio cuando: (i) del resultado del análisis de costo-beneficio efectuado por el Banco, se determine que los beneficios de que el Banco realice dicha contratación superen los costos; (ii) exista un acceso limitado a los servicios de auditoría externa en el país; o (iii) existan circunstancias especiales que justifiquen que el Banco seleccione y contrate dichos servicios.

(g) El Banco se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, la realización de auditorías externas diferentes de la financiera o trabajos relacionados con la auditoría de proyectos, del Organismo Ejecutor y de entidades relacionadas, del sistema de información financiera y de las cuentas bancarias del Proyecto, entre otras. La naturaleza, frecuencia, alcance, oportunidad, metodología, tipo de normas de auditoría

ATN/OC-15380-GU

aplicables, informes, procedimientos de selección de los auditores y términos de referencia para las auditorías serán establecidos de común acuerdo entre la Partes.

(h) Los documentos de licitación y los contratos que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre con un proveedor de bienes o servicios, contratista, subcontratista, consultor, al Banco revisar cualesquiera cuentas o concesionario deberán incluir una disposición que permita presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco.

Artículo 14. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá permitir al Banco que inspeccione en cualquier momento el Proyecto, el equipo y los materiales correspondientes y revise los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. El personal que envíe o designe el Banco para el cumplimiento de este propósito como investigadores, representantes o auditores o expertos deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal, serán pagados por el Banco.

(c) El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá proporcionar al Banco, si un representante autorizado de éste lo solicita, todos los documentos, incluidos los relacionados con las adquisiciones, que el Banco pueda solicitar razonablemente. Adicionalmente, el Beneficiario y el Organismo Ejecutor deberán poner su personal a la disposición del Banco, si así se les solicita con una anticipación razonable, para que responda a las preguntas que el personal del Banco pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos. El Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, deberá presentar los documentos en un tiempo preciso, o una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.

(d) Si el Beneficiario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, se rehúsa a cumplir con la solicitud presentada por el Banco, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según sea el caso.

(e) El Beneficiario se compromete a que en los documentos de licitación, las solicitudes de propuesta y los contratos financiados con la Contribución que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre, se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes o servicios y sus representantes, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios: (i) permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco; (ii) presten plena asistencia al Banco en su investigación; y (iii) entreguen al Banco cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de

El infrascripto Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016

ATN/OC-15380-GU


Dra. Caridad Alfredo Dubón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala,

03 JUN 2016


Lic. Carlos Augusto Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 14 -

comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y sus representantes, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario.

Artículo 15. Otros compromisos. El Beneficiario por sí o por medio del Organismo Ejecutor, asimismo, deberá:

- (a) Proporcionar a los consultores y a los expertos locales, servicios de secretaría, oficinas, útiles de escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requieran para la realización de su trabajo;
- (b) Presentar al Banco copia de los informes de los consultores y sus observaciones sobre los mismos;
- (c) Suministrar al Banco cualquier otra información adicional o informes jurídicos que éste razonablemente le solicite respecto de la realización del Proyecto y de la utilización de la Contribución y del Aporte; y
- (d) Mantener informado al Representante del Banco en el respectivo país o países sobre todos los aspectos del Proyecto.

Artículo 16. Publicación de documentos. Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del Banco o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Proyecto, deberá ser aprobado previamente por el Banco.

Artículo 17. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Proyecto que lleve a cabo el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, el Banco podrá realizar la supervisión del Proyecto en el terreno.

Artículo 18. Alcance del compromiso del Banco. Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Proyecto.

ATN/OC-15380-GU

ANEXO ÚNICO

EL PROYECTOFortalecimiento de Alerta Temprana Climática para Reducción de
Vulnerabilidad en Sectores EstratégicosI. Objetivo

- 1.01 El Proyecto tiene por objetivo apoyar al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología de Guatemala (INSIVUMEH) a fortalecer los sistemas de monitoreo para la alerta temprana de variabilidad y cambio climático y la cuantificación del recurso hídrico en Guatemala, como medida para reducir la vulnerabilidad en sectores estratégicos del país (energía, seguridad alimentaria, e infraestructura).

II. Descripción

- 2.01 Para el logro del objetivo anterior, el Proyecto comprende los siguientes componentes:
- Componente 1. Fortalecimiento para la Administración de la Información (Banco Nacional de Datos Hidrometeorológicos)
- 2.02 El INSIVUMEH precisa crear mecanismos y condiciones para recuperar, almacenar y estandarizar información para su posterior utilización, tanto en el corto como en el largo plazo, que permitan alimentar series históricas que contribuyan a robustecer las herramientas para la simulación de condiciones hidrometeorológicas.
- 2.03 Este componente busca avanzar en la estandarización de criterios para el equipamiento, funcionamiento y recolección de datos de la Red de Voluntariado y privados, bajo criterios de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), lo cual requiere: (i) elaborar un diagnóstico de las redes privadas existentes y equipo instalado; (ii) verificar las condiciones de la información y equipos; (iii) diseñar una estandarización de formatos para la recolección de datos; (iv) formalizar la cooperación con los operadores de los equipos; (v) llevar a cabo un plan de capacitación al personal operador sobre el uso del equipamiento; y (vi) obtener un producto final de las bases de datos estandarizadas que cumpla con los estándares de la OMM, es decir, un Banco Nacional de Datos Hidrometeorológicos.

Componente 2. Fortalecimiento de Plataforma de Acceso a la Información
Hidroclimática

- 2.04 Este componente está destinado a crear las condiciones tecnológicas adecuadas para facilitar oportunamente información de calidad a diferentes usuarios como instituciones de gobierno, instancias de coordinación nacional e internacional, sector privado y sociedad civil organizada, para la toma de decisiones, diseño y desarrollo de políticas,

ATN/OC-15380-GU

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original
Guatemala, 03 JUN 2018



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016


Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 2 -

implementación de actividades productivas, entre otras. Se promoverá la vinculación de municipios como usuarios y difusores de la información a través de Mancomunidades. El uso de esta información estará enfocado en reducir la vulnerabilidad a variabilidad y cambio climático.

2.05 Dentro de las diversas actividades de este componente, se tiene considerado coordinar acciones con diferentes plataformas de gobernanza del clima como la Mesa del Clima, el Sistema Guatemalteco de las Ciencias del Cambio Climático y el Consejo Nacional de Cambio Climático. Adicionalmente, se tomarán en consideración las necesidades de información y criterios que sean de utilidad a entidades como la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, el Instituto Nacional de Bosques, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, la Secretaría de Seguridad Alimentaria, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre otras.

2.06 Algunas de las principales actividades de este componente son: (i) modernizar el sistema de información pública; (ii) fortalecer la función de las Sedes Regionales, destacando la coordinación de información y el diseño de formatos para boletines informativos; (iii) diseñar protocolos de información para tomadores de decisiones; (iv) retroalimentar el sistema de información, para que los usuarios puedan evaluar si la información es adecuada y oportuna; y (v) capacitar a los proveedores de información pública (televisión, radio, etc.).

Componente 3. Rediseño del Sistema Nacional de Información Climática e Hidrológica

2.07 El INSIVUMEH necesita contar con lineamientos teóricos adecuados para el abordaje de los sistemas de monitoreo para la alerta temprana de la variabilidad y cambio climático. Para esto, es preciso contratar servicios técnicos y profesionales para elaborar un diagnóstico de los sistemas de información por medio del cual se identifique la diversidad climática, se definan unidades hidro-climáticas, cobertura de las redes, distribución geográfica de las redes, inventario del recurso hídrico y una aproximación al diseño de la red hidro-climática óptima.

2.08 A través de este componente se tiene previsto rediseñar el Sistema Nacional de Información Climática e Hidrológica, de tal manera que permita generar y difundir información sobre variabilidad y cambio climático a corto y largo plazo, que sirva de base para diseñar e implementar acciones de adaptación y mitigación de riesgos. Se espera generar una propuesta que defina requerimientos de fortalecimiento institucional, desarrollo tecnológico y áreas para el mejoramiento de capacidades de investigación.

Componente 4. Fortalecimiento Institucional (Adquisición de Modelos de Simulación, Equipamiento, Capacitación)

2.09 El INSIVUMEH debe fortalecerse instrumental y metodológicamente para la predicción de condiciones meteorológicas y la medición del recurso hídrico, por lo que debe contar con aplicaciones informáticas y su correspondiente soporte de procesadores y base de datos que

ATN/OC-15380-GU

de permita simular oportunamente condiciones meteorológicas para la prevención de desastres naturales provocados por el cambio climático.

- 2.10 El personal científico del INSIVUMEH debe contar con herramientas para la simulación de condiciones meteorológicas, así podrá participar con mayor efectividad en la interpretación de las variables del cambio climático. Igualmente, debe almacenar información relevante y utilizar herramientas para realizar diagnósticos más certeros y que puedan trasladarse oportunamente a las entidades responsables de la atención de desastres y emergencias naturales, por lo que, a través de este componente, se financiará la adquisición de: (i) software para información hidrológica, meteorológica y de recursos hídricos; (ii) equipo con la capacidad de procesamiento apropiada; y (iii) equipo complementario para el almacenamiento de gran capacidad.

- 2.11 El personal permanente del INSIVUMEH debe desarrollar competencias por medio de capacitación y práctica sistemática, por lo que por medio de este componente se adquirirán servicios de capacitación presencial.

- 2.12 Para la ejecución de este componente se aprovechará de los esfuerzos hechos por otras entidades como FAO, PMA, USAID, u otros en relación al desarrollo de sistemas de alerta temprana con modelos de uso abierto.

Componente 5. Supervisión y Monitoreo

- 2.13 El desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos de la CT se llevará a cabo por medio de una Unidad Ejecutora instalada en el INSIVUMEH, de tal manera que se planificará adecuadamente la realización de las actividades del Proyecto, como también su evaluación, pasando por la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y financiera de los componentes.

III. Costo del Proyecto y plan de financiamiento

- 3.01 El costo estimado del Proyecto es el equivalente de US\$250.000, según la siguiente distribución por categorías de gastos y por fuentes de financiamiento:

Costo y financiamiento (en US\$)

Componente	BID	Contrapartida ¹	Total
1. Fortalecimiento de la Administración de la Información	46.100	0	46.100
2. Fortalecimiento de Plataforma de Acceso a la Información	24.500	0	24.500
3. Rediseño del Sistema Nacional de Información Climática	70.250	0	70.250
4. Fortalecimiento Institucional	87.150	0	87.150
5. Supervisión y Monitoreo	22.000	85.000	107.000
Total	250.000	85.000	335.000

¹ La contrapartida corresponde a personal de la Unidad Ejecutora con que cuenta actualmente el INSIVUMEH y que será la encargada de la labor de administración y fiduciaria de la operación.

ATN/OC-15380-GU

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA
Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, 03 JUN 2016


Cte. Carlos Alfredo Dubón Quiñones
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

El infrascrito Secretario General del
Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA.
Que la presente es fotocopia fiel de su original.

Guatemala, 03 JUN 2016



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quintana
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

- 4 -

IV. Ejecución

- 4.01 El INSIYUMEH será el Organismo Ejecutor del Proyecto, a través de la Unidad Ejecutora
- 4.02 El Organismo Ejecutor se compromete a vincular los componentes del Proyecto con programas institucionales y actividades presupuestarias según corresponda; seguidamente, el cuadro de costos del Proyecto del párrafo 3.01 anterior estará directamente relacionado con la estructura programática de presupuesto del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Anualmente, se preparará el presupuesto según lo estipulado en la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual deberá reflejar las inversiones del Proyecto por programa, actividades, grupo de gastos, renglones y ubicaciones de gasto correspondientes, lo cual será la base para determinar el plan financiero anual del Proyecto que a su vez servirá para proyectar los correspondientes desembolsos.
- 4.03 Los recursos de la Contribución serán recibidos y depositados en la Cuenta Única de Donaciones Tesorería Nacional en dólares de Estados Unidos, registrándose y habilitándose en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) la correspondiente cuenta secundaria asignada a la donación. Para la rendición de cuentas de los desembolsos del Proyecto se buscará utilizar reportes directos del SICOIN y su revisión será de forma expost. Los desembolsos podrán ser tramitados al haber justificado el 50% del anticipo de fondos anterior de conformidad con la normativa nacional

ATN/OC-15380-GU

Segundo. Organismo Ejecutor. La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución serán llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología de la República de Guatemala, en adelante denominado indistintamente el "Organismo Ejecutor" o el "INSIVUMEH".

Tercero. Condiciones previas. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco: (a) las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales; y (b) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor presente evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a que hacen referencia el Artículo 12 de las Normas Generales.

Cuarto. Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de diez y ocho (18) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Quinto. Costo total del Proyecto y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, por sí o por intermedio del Organismo Ejecutor, según sea el caso, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de ochenta y cinco mil dólares (US\$85.000) con el fin de completar la suma equivalente a trescientos treinta y cinco mil dólares (US\$335.000), en que se estima el costo total del Proyecto.

(b) El Aporte del Beneficiario será en especie y se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

Sexto. Moneda de desembolso. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares.

Séptimo. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Beneficiario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales, las partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

Octavo. Adquisición de bienes y contratación de servicios diferentes de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de

ATN/OC-15380-GU

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación Consolidación	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 04/02/2019 HORA : 12:31.51 REPORTE:R00817650.rpt
-----------------------------	---	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 0 - 000	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	28

DOC. RESPALDO:	ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	24/01/2019
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA1	008-2019	REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO											
SUBPRODUCTO		PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO	
		Total								-96,800.00	0.00
000-032-0001 Usuarios atendidos con información climática		16	00	000	002	000	100	11	-76,800.00	0.00	
000-032-0002 Boletines emitidos con información meteorológica		16	00	000	002	000	200	11	-20,000.00	0.00	

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO								
SUBPRODUCTO								
	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO FF	SOLICITADO	APROBADO
000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática							
	16	00	000	002	000	800 61	96,800.00	0.00
Total							96,800.00	0.00

SUBPRODUCTO		DEBITO	CREDITO
000-032-0001 Usuarios atendidos con información climática		-76,800.00	96,800.00
000-032-0002 Boletines emitidos con información meteorológica		-20,000.00	0
Total		-96,800.00	96,800.00

DESCRIPCIÓN	REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 61 "DONACIONES EXTERNAS", CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-15380-GU "FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMÁTICA PARA LA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATÉGICOS" A CARGO DEL -INSIVUMEH- UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.
-------------	--

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

REGISTRADO

FECHA DE APROBACIÓN

DIA

MES

AÑO

FIRMA

FIRMA

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación Consolidación	PAGINA : 2 DE 3 FECHA : 04/02/2019 HORA : 12:31.51 REPORTE:R00817650.rpt
-----------------------------	---	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.:
11130013 - 0 - 000	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA		28

DOC. RESPALDO:	ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	24/01/2019
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA1	008-2019	REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES		-96,800.00	
0000-SIN ORGANISMO		-96,800.00	
0000-SIN CORRELATIVO		-96,800.00	
61-DONACIONES EXTERNAS			96,800.00
0402-Banco Interamericano de Desarrollo			96,800.00
0181-FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMATICA PARA REDUCCION DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATEGICOS			96,800.00
Total		-96,800.00	96,800.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO										
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA	

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO										
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA	

DESCRIPCIÓN	REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 61 "DONACIONES EXTERNAS", CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE /ATN/OC-15380-GU "FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMÁTICA PARA LA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATÉGICOS" A CARGO DEL -INSIVUMEH- UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.									
-------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

REGISTRADO

FIRMA

FIRMA

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación Consolidación		PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 04/02/2019 HORA : 12:31.51 REPORTE:R00817650.rpt				
CODIGO		ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 28				
11130013 - 0 - 000		MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA						
DOC. RESPALDO:		ACUERDO MINISTERIAL		NO. DOC. RESPALDO:				
				24/01/2019				
CLASE MODIFICACIÓN:		INTRA1		REPROGRAMACIÓN:				
				X				
JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION								
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCION PRODUCTO	JUSTIFICACION
209	16	00	000	000	000	000-032	Boletin con información climática	NO MODIFICA METAS FISICAS POR SER UN MOVIMIENTO DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD
209	16	00	000	002	000	000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática	NO MODIFICA METAS FISICAS POR SER UN MOVIMIENTO DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD
209	16	00	000	002	000	000-032-0002	Boletines emitidos con información meteorológica	NO MODIFICA METAS FISICAS POR SER UN MOVIMIENTO DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD
Unidad Ejecutora Consolidada								
209-3;								

DESCRIPCIÓN		REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 61 "DONACIONES EXTERNAS", CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-15380-GU "FORTALECIMIENTO DE ALERTA TEMPRANA CLIMÁTICA PARA LA REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN SECTORES ESTRATÉGICOS" A CARGO DEL -INSIVUMEH- UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	
Dispongase la emisión y el registro de esta gestión		FECHA DE APROBACIÓN	
REGISTRADO			
DIA		MES	
		AÑO	
FIRMA		FIRMA	



RESOLUCIÓN SEGFIS No. 018-2019

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA APRUEBA
READECUACIÓN DE METAS FÍSICAS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN
LOS VALORES ASIGNADOS**

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda valida la solicitud de aprobación del proceso de readecuación de metas físicas para compatibilizar el Plan Operativo Anual 2019 del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH– y de esta manera hacer congruentes las metas físicas programáticas con las asignaciones presupuestarias autorizadas por el Congreso de la República de Guatemala, en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019. **El Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH– adjunta documentación que respalda el NO Movimiento de Metas Físicas que complementa la modificación presupuestaria tipo INTRA 1 por un monto de Q.96,800.00 para el ejercicio fiscal 2019; CONSIDERANDO; con base al cumplimiento del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 243-2018 y del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019. CONSIDERANDO: que al tenor de lo preceptuado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 243-2018 y Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala en sus artículos 74 y 75, las autoridades superiores de las Instituciones de la Administración Central, aprobarán por medio de resolución de la máxima autoridad las reprogramaciones en los sistemas oficiales SIGES, SICOIN y SNIP dependiendo el caso, lo cual debe estar en concordancia con su planificación para el ejercicio fiscal vigente; **POR TANTO:** Con base en lo que determina el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 243-2018 y los artículos 74 y 75, del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, **RESUELVE: PRIMERO:** aprobar la readecuación de Metas Físicas para compatibilizar el Plan Operativo Anual 2019 a cargo del Instituto Nacional de**



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH–, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, que así lo requiere, conforme los comprobantes o justificación anexos, toda vez sea aprobado el movimiento presupuestario, cuando sea requerido el movimiento de metas físicas **SEGUNDO:** Pase a la Unidad Sectorial de Planificación –USEPLAN– para que continúe el proceso y así dar cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número **243-2018**, **TERCERO:** Para los controles correspondientes notifiqúese la presente a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN–, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas –MinFin– y a la Contraloría General de Cuentas –CGC– para los controles correspondientes-----

2

VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Edgar Anibal Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Jose Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda